



SECCIÓN 1ª N°

LAS CONDES,

16 NOV 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Solicitud de Permiso Precario con fecha 12 de octubre de 2022, El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3.385 de 27 de julio de 2021 que establece el orden de subrogancia del cargo de la Alcaldesa, y, en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **FUNDACION L&H HELPET**, RUT N° 65.195.122-4, representada por don Lorenzo Victor Cordova Bustamante, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Curicó N°246, comuna de Santiago, Región Metropolitana, para realizar campaña solidaria para la captación de socios por parte de los voluntarios de la Fundación L&H Helpet. La actividad se desarrollará entre el 17 de noviembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022, ambos días incluidos, en el horario de 10:00 a 17:00 horas en la siguiente ubicación:
 - Rosario Norte con Alonso de Córdova, comuna de Las Condes
2. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
4. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a. Mantener el orden durante todo el período de ocupación.
 - b. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el lugar en que se encuentren.
 - c. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - d. No interferir con la circulación de peatones.

- e. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19. ✓
5. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización de la actividad serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad. ✓
6. Queda prohibido al beneficiario: ✓
- a. Vender bebidas alcohólicas o drogas en el desarrollo de esta actividad. ✓
 - b. Entregar sampling. ✓
 - c. Instalar mobiliario o estructuras de cualquier tipo. ✓
7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N° 8 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 1.749, de fecha 12 de abril de 2021, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N° 3063 de 1979. ✓
8. Corresponderá a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso; en lo que a cada unidad compete. ✓
9. Notifíquese al interesado, personalmente, por correo electrónico, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal. ✓

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Oficina de Partes
Dirección de Control
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Dirección de Seguridad Pública
SECPLAN

